Año XV. Teruel 22 de Marzo de 1894 Número 12.

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año........................ 6 pts.
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre.................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

—

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obas y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

—

Oposiciones.--Sección oficial.--Noticias.--Remitido.

OPOSICIONES

Parece que, al cabo, habrá oposiciones en Mayo próximo.

El día 26 de Febrero último terminó el Consejo de instrucción pública el proyecto de oposiciones de que ha sido autor D. Julián Calleja.

Los programas serán únicos é identicos para las Escuelas objeto de la oposicion. Más claro todavía: para las vacantes de 825 pesetas habrá unos programas, y otros para las de 2.000 en adelante, pues las de sueldos intermedios quedan para proveerse por concurso de ascenso.

Los referidos programas de oposición serán redactados en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, y de los que sólo se ha publicado el de pedagogía. Ahora-y muy en breve—aparecerán todos en la *Gaceta,* aunque nuestro apreciable colega *La Enseñanza Moderna* no haya podido comprobar la certeza de la noticia que fuimos los primeros en dar.

En las oposiciones á Escuelas de 825 pesetas, no habrá ejercicio oral: todos los ejercicios, menos el práctico, serán escritos, y consistirán en la resolución de un problema; en el análisis de un periodo; en un una disertación sobre Pedagogía; en el trazado de un dibujo lineal, y en desarrollar un tema doctrinal. Todos los opositores ejercitarán á la vez. El Tribunal estará compuesto de un Presidente, Catedrático de Universidad, un Profesor de Instituto, otro de Escuela Normal y dos Maestros de primera enseñanza pública.

De los diez distritos universitarios, se formarán sólo *dos* grandes circunscripciones, en cuyas capitalidades respectivas se celebrarán oposiciones á Escuelas de 825 pesetas.

Las Escuelas de 2.000 pesetas en adelante, se proveerán, por oposición, en Madrid, por un programa que se renovará cada dos años.

El tribunal para estas oposiciones, le nombrará el Consejo de Instrucción pública, y se compondrá de un Consejero, dos Profesores de Instituto, uno de Escuela Normal y tres Maestros públicos de primera enseñanza.

Consistirá el ejercicio escrito en la resolución razonada de un problema; en el análisis lógico de un periodo, y en una disertación de Pedagogía.

Consistirá el ejercicio oral, que aqui si

le hay, en contestar ó desarrollar, durante media hora, seis preguntas, entre 20 lecciones, acerca de las enseñanzas de las Escuelas vacantes; á cada opositor harán argumentos, durante quince minutos, dos opositores contrincantes, y el disertante disfrutaría de igual tiempo para contestarles.

El opositor que no sea aprobado en el ejercicio escrito, no pasará al oral; y el que resulte no aprobado en éste, no podrá pasar al práctico.

El ejercicio práctico consistirá en desarrollar un punto de dibujo lineal, igual para todos los opositores, y en explicar una lección á los niños.

Todas las votaciones y calificaciones serán secretas, de modo que los interesados no sepan sino el resultado final.

Nuestra opinión no es favorable á este proyecto, que tiene poco de bueno y muchísimo de malo y peor que lo que había antes.

Desde luego salta á la vista que se reduce considerablemente el número de vacantes para oposiciones, haciendo así casi imposible el imgreso en la carrera del Magisterio, y destruyendo el sapientísimo precepto de los dos turnos, uno para la juventud estudiosa, y otro para premiar los merecimientos adquiridos en el ejercicio de la enseñanza.

Nos hemos lamentado todos, con rara y perfecta unanimidad, de los inconvenientes que resultaban, para los pobres Maestros, pobres de dinero, de que las oposiciones no se celebrasen más que en las capitalidades de los diez distritos universitarios; y ahora resulta que se van á efectuar dichas oposiciones, para las Escuelas de 825 pesetas, no más que en dos capitales, y para las Escuelas de 2.000 pesetas en adelante, no más que en Madrid. De intento, no cabría cosa más soberanamente descabellada. No parece sino que se trata de hacer imposibles las oposiciones, para matar, á la larga, este sistema, y para perpetuar las interinidades que proporcionan pingües recursos á los fondos del Montepío, que parece ser el cordero que se muere por falta de madre.

Pero, lo que más resalta en este proyecto, fatalísimo, es que los tribunaleadores votarán en secreto, como si no hubieran de tener conciencia de lo que van á votar. Hasta ahora, se habían hecho cé ebres los *telescópicos*, ricos de la noche á la mañana, y ya casi se iban olvidando ciertas historias de lo que han costado algunas Escuelas.

¡Cuán triste y doloroso va á resultar el próximo ensayo!

Los tribunaleadores de oficio van á asaltar el rebaño como lobos en noche de ventisca.

Dos pocos, que sean ciertos, por desgracia, y cuatro pocos, que no lo sean, afortunadamente, darán en la tierra con las reputaciones de los Jueces, suponiendo que los haya capaces de aceptar esos cargos que la opinión pública viene señalando como origen de gravísimas conclusiones.

¡El secreto en estos fallos, cuando ya no existen ni aun en las decisiones del Consejo de Estado!

Semejante anacronismo de los tiempos no se explica ya en el último tercio del siglo XIX.

Los que no se sientan con fuerzas bastantes para emitir en público su voto, y aun para razonarle y defenderle, no merecen ni tienen autoridad moral para juzgar á otros.

Nosotros dudaremos siempre de la integridad y del acierto de esos tribunaleadores que necesiten esconderse en secreto para deliberar, cuando lo regular y lo lógico sería que cada uno de ellos discutiese y defendiese su dictamen enfrente del que lo pidiera así por considerarse agraviado en la votación.

Porque, venalidades á un lado, se han dado, se dan y se darán, seguramente, muchísimos casos de opositores mal juzgados y de más ilustración y talento que esos Jueces, no de Israel.

Los hombres no somos tampoco infalibles; todos estamos sujetos al error; y admitir que, en doctrinas científicas, el error pueda prevalecer contra la verdad, es una monstruosidad, contra la cual protestarán siempre los espíritus independientes y las conciencias amantes de la justicia.

El proyecto, en conjunto, es malo, y nos parece que no conseguirá aplausos, ni durará mucho tiempo, dado caso que empiece á regir.—*Ildefonso F. Sánchez.*

(De *La Educación.*)

Sección oficial

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR SOBRE COLONIAS ESCOLARES

(Conclusión)

En la imposibilidad de exponer en una circular las instrucciones detalladas sobre todos los puntos que interesan para el buen régimen de las Colonias, desde su preparación, instalación, casa, ajuar, comida y servicio, hasta el equipo, viaje y plan entero de vida, limítase esta Dirección general á insistir en lo que estima más esencial: la formación de la Colonia y la elección de los niños que han de asistir á ella.

Tratándose de una acción contínua y de un influjo educador, que para serlo ha de ejercerse inmediata y directamente, no deberá cada Maestro encargarse, por término medis, de más de 10 niños. Pero es mejor que cada Colonia se forme de 20 de aquellos, con dos Maestros: de este modo queda previsto el caso de que yendo uno solo se imposibilitase de atender á los colonos por enfermedad ú otra circustancia.

En favor de las Colonias mixtas militan las mismas razones que existen para pedir la Escuela mixta, porque juntos han de vivir los sexos en la vida; para esto debe educárseles, y la contínua comunicación dulcifica la ruda diferencia y oposición de uno á otro. La experiencia, sólo ventajas ha demostrado en este sentido. Los inconvenientes pueden venir tal vez de parte del Profesorado; pero, siempre que aquéllos se salven y éste ofrezca garantías de todos géneros, será altamente beneficioso organizar, como ensayo, una Colonia mixta, si bien antes de resolver este extremo, tan delicado como nuevo, se formularán por esta Dirección general las debidas instrucciones.

Como su nombre ya lo indica, las Colonias deben verificarse en el periodo de vacaciones; y en cuanto á la duración, conviene, para la eficacia del resultado, que no baje de treinta días.

Por lo que toca á la elección de niños, el ideal sería que cada Colonia se formara con todos los débiles de una misma Escuela, acompañados de sus propios Maestros, pues así el influjo de éstos durante la permanencia en aquélla, no sólo recae ya sobre una base anterior, sino que se mantiene después más fácilmente. Hay que aproximarse, por tanto, á este plan, eligiendo los niños por distritos y barrios, á fin de que pueda el Maestro que haya de ir al frente recoger con facilidad de un comprofesor y de las familias datos é impresiones que le ayuden para la educación de los colonos y desenvolverlos, á su vez, después del viaje, así como mantener con los niños la intimidad é influencia adquiridas en la Colonia, sin lo cual piérdese la mayor parte del beneficio que de este régimen debe esperarse. Tales relaciones se hacen imposibles cuando los niños proceden indistintamente de todos los distritos de una ciudad, y en ellos vuelven otra vez á diseminarse al regreso, lejos de los Maestros que los acompañaron. Dentro de esto, y en la necesidad de tener que designar entre los barrios, deberá escogerse siempre los más pobres y necesitados, que suelen ser á veces también los más céntricos, pues la vida de las familias poco acomodadas el buhardillas y sótanos es tan favorable al desarrollo del escrofulismo y de la anemia, como la de los barrios extremos, agregándose en las primeras la falta de dos agentes tan indispensables para el bienestar físico, como son la luz y el aire puro.

Los principios capitales que deben presidir á la elección de los niños, son:

1.° Que la edad oscile entre los nueve y los quince años, con objeto de que puedan ya valerse por sí y de que haya cierta homegeneidad entre todos, debiendo eliminarse los que no puedan marchar por extrema debilidad ú otra causa con sus compañeros; los sospechosos de afecciones cardiacas, de incontinencia, etc., y todos los de enfermedades contagiosas.

2.° Que se atienda, sobre todo, á la anemia, al empobrecimiento de la naturaleza y al escrofulismo. Así, los raquíticos y contrahechos, sin enfermedad, son perfectamente admisibles.

3.° Que se proponga entre los más necesitados del tratamiento, no á los más beneméritos y aplicados, porque las Colonias no son un premio, sino á los más pobres; entendiendo por pobres, más que á las familias indigentes, á las que carezcan de recursos para procurar á sus hijos este régimen.

4.° Que entre los débiles se elijan aquellos de cuya institucción debe esperarse que responderá mejor al régimen de las Colonias, el cual, no sólo puede detener ó destruir el germen de su enfermedad, sino que llegará á hacer de ellos individuos fuertes y sanos.

5.° Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, que se elijan para formar parte

de las Colonias los niños que hayan concurrido á otras y que lo necesite todavía; y entre ellos los que ofrezcan igualmente mayor garantía, por los efectos obtenidos, de acabar de fortalecerse, pues la eficacia importa más que el número, y sin redoblar el tratamiento nada duradero se obtiene.

Conviene, por último, que las personas (siempre de carácter profesional, pedagogos é higienistas) encargados de la elección de los niños que han de formar las Colonias, lo hagan visitando personalmente las Escuelas, cuando éstas funcionen y en vista de las reglas indicadas, procediendo después al reconocimiento facultativo; y ya que no á la formación de una hoja antropológica de cada niño, que sería convenientísima, á su peso y á la medición, por lo menos, de su estatura y circunferencia torácica, datos indispensables para poder apreciar al regreso los resultados físicos obtenidos .

Tales son, á grandes rasgos, los principios más generales que esta Dirección general cree necesario dar á conocer, para que á ellos se ajusten en su completo régimen las Colonias escolares de vacaciones; bien entendido que toda subvención oficial se concederá después de apreciarse la organización de aquéllas y de comprobada la sujeción en todos sus detalles á las bases precedentes, así como á las instrucciones que se insertan á continuación.

Madrid 15 de Febrero de 1894.—El Director general de Instrucción pública, Eduardo Vincenti.—Señores Rectores de las Universidades.— Señor Inspector general de enseñanza.

(*Gaceta* del 19 Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

En virtud de lo dispuesto en la Orden de esta Dirección general, fecha 6 de Noviembre último, y de conformidad con lo informado por la Comisión nombrada para proponer la organización de las Asambleas del Magisterio de primera enseñanza, se celebrarán éstas con arreglo á las siguientes prescripciones:

Primera. Las referidas Asambleas tendrán lugar en Pontevedra, Valladolid y Vitoria, sustituyendo en estas capitales á las conferencias pedagógicas.

Segunda. Concurrirán á Pontevedra el Magisterio de Oviedo, León, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra; á Valladolid el de las de Salamanca, Zamora, Burgos, Palencia, Santander y Valladolid, y á Vitoria el de las de Pamplona, Guipúzcoa, Vizcaya y Alava.

Tercera. La Inspección general fijará los dias precisos en que, dentro de los meses de Agosto ó Septiembre, hayan de verificarse las Asambleas.

Cuarta. Para preparar la celebración de las Asambleas y de las Exposiciones escolares y ejecutar todo lo que en este respecto se les encomiende, se constituirá en cada una de las tres capitales designadas una Junta compuesta del Director de la Escuela Normal Central de Maestros, Presidente; la Directora de la de Maestras, el Inspector de primera enseñanza, un Maestro y una Maestra, elegidos por los Directores de las Normales, y el Secretario de la Junta provincial, que ejercerá también funciones de Secretario en esta Junta, la cual constituirá la mesa provisional de la Asamblea.

Quinta. Asistirán á las Asambleas con carácter de Delegados los Directores de las Escuelas Normales de uno y otro sexo, los Inspectores provinciales y seis Maestros ó Maestras de Escuela pública por cada provincia, designados por la Inspección general de entre los encargados de contestar al programa de que habla el artículo 9.º

Los gastos de representación y cuantos se originen con motivo de este servicio, se abonarán con cargo al crédito del presupuesto y en la forma que oportunamente se acuerde.

Sexta. Las sesiones de la Asamblea no son públicas. Las Juntas provinciales y los Centros de enseñanza pública y privada pueden enviar sus Delegados, comunicándolo oficialmente á la Junta local de la Asamblea respectiva. Todas las personas, pertenezcan ó no al Magisterio, pueden asistir igualmente y tomar parte en los trabajos, pero solicitando de antemano de dicha Junta local su inscripción como miembro de la Asamblea.

Séptima. Será presidente de la Asamblea el Director más antiguo de la Escuela Normal entre los asistentes. Los Delegados designarán entre ellos antes de comenzar las sesiones dos Vicepresidentes y dos Secretarios que llevarán las actas.

Octava. La Asamblea no podrá ocuparse por ningún concepto más que de las cuestiones de Pedagogía previamente fijadas.

Novena. La Inspección general, previa consulta á la Dirección de Instrucción pública, comunicará oportunamente á los Inspectores provinciales el Programa é instrucciones necesarios que hayan de servir de base para los trabajos de la Asamblea. Comprenderá aquél tres partes: 1.ª Cuestiones sobre puntos esencialmente prácticos tocantes á la organización y vida de la Escuela en cual-

quiera de sus relaciones. 2.ª Temas de Metodología aplicada. 3.ª Asuntos del mismo carácter para ser desenvueltos ante la Asamblea, como si se tratara de una lección práctica en la Escuela.

Diez. Los Inspectores provinciales comunicarán este programa, con las instrucciones que estimen oportunas, á 30 por lo menos, entre Maestros y Maestras de sus respectivas provincias, procurando designar de las distintas regiones y categorías de Escuelas.

Once. Los Maestros designados contestarán por separado á la primera y segunda parte del Cuestionario en el plazo máximo de dos meses, habiendo de hacerlo en términos breves y sustanciales, sin amplificación de ningún género, y más bien con el carácter de conclnsiones razonadas.

Doce. Los Inspectores, examinadas las contestaciones, formularán en aquellos mismos términos y con carácter de resúmen, dos informes, uno sobre cada parte del Programa, en que conste lo esencial de aquéllas, procurando llamar la atención sobre los puntos de vista que estimen merecerlo por su originalidad, carácter práctico, etc. También podrán añadir sus observaciones personales.

Trece. El Programa é instrucciones de la Inspección general se publicará además en el *Boletin oficial* de cada provincia, con objeto de que puedan contestar á él todos los Maestros que espontáneamente lo deseen, en cuyo caso remitirán las Memorias en el plazo indicado al Inspector provincial. Este podrá también, si lo cree conveniente, tenerlas en cuenta para su informe, y, en todo caso, deberá entregarlas á la mesa de la Asamblea para que puedan ser examinadas por quien lo desee.

Catorce. Los Maestros consultados estudiarán el asunto de que habla la parte tercera del Programa, en la espectativa de ser designados para desenvolverlo ó de tomar parte en la crítica y discusión del mismo.

Quince. La Asamblea durará cuatro dias, y en cada uno se celebrarán dos sesiones.

Diez y seis. La Asamblea se reunirá el primer día antes de dar comienzo á sus trabajos para constituir la mesa difinitiva. Los Inspectores leerán ante todo sus respectivos informes acerca de la primera parte del Programa. A continuación de cada lectura se procederá á su discusión y examen, pudiendo usar de la palabra cualquier miembro de la Asamblea, por el orden en que lo soliciten, durante diez minutos. En el exámen de cada Memoria no podrá emplearse más de una hora.

Diez y siete. Terminada la lectura y el examen de todos los informes sobre la primera parte del Programa, se procederá de idéntica manera á leer y examinar los relativos á la segunda, de tal suerte, que todo este tratrabajo quede concluído dentro de los tres primeros días de Asamblea.

Diez y ocho. Si la lectura y discusión de los informes no bastaran para llenar las horas reglamentarias y sobrase algún tiempo, se empleará, ya en la lectura y discusión de otros informes que sobre el mismo cuestionario hubieran podido presentarse, ya en la exposición que cualquier miembro de la Asamblea desee hacer sobre los mismos temas. La mesa decidirá acerca de esto.

Diez y nueve. El cuarto y último dia de Asamblea se destinará en análoga forma á exponer y discutir el asunto de la tercera parte del Programa.

Veinte. Los Directores de las Escuelas Normales y los Inspectores delegados designarán, de común acuerdo, el día primero de Asamblea, el Maestro de entre los delegados que deba desenvolver prácticamente el tema señalado.

Veintiuno. El ponente ó actuante podrá usar también de la palabra diez minutos para observaciones, rectificaciones, etc., y de no haber quien desee hablar, podrán hacerlo de nuevo los mismos que lo hayan hecho ya anteriormente.

Veintidós. Sólo en caso de no haber quien desee tomar la palabra sobre los informes pedidos, podrá la mesa, con acuerdo de la Asamblea, concederla á cualquiera de los miembros de la misma para usar de ella indefinidamente hasta terminar las horas de reglamento.

Veintitrés. La Asamblea puede decir si ha de darse en esta sesión por terminados sus trabajos, en cuyo caso se prolongará ésta, cou el único objeto de que el Presidente ó la persona que él haya designado dc antemano haga el resumen de los resultados y conclusiones, después de lo cual, aquél declarará cerrada la Asamblea.

Veinticuatro. Si dicidiera, por el contrario, continuar examinando alguno de los puntos que hubiese ofrecido mayor interés ó no creyera suficientemente discutido, se celebrará en el mismo día otra sesión, y al final de ella es cuando se hará el resumen de las conclusiones.

Veinticinco. El Presidente remitirá á la Inspección general, dentro de los diez días siguientes al de clausura, las actas de la Asamblea y el resumen de sus trabajos, conclusiones y resultados.

Veintiséis. Los Inspectores enviarán

igualmente á la Inspección general, antes del día 1.º de Diciembre, todas las Memorias que hubiesen recibido, su propio resumen acerca de ellas y nuevo informe, con sus observaciones personales acerca de los trabajos de las Asambleas y de las que convendría ó no modificar en la organización de las mismas.

Veintisiete. La mesa de la Asamblea pondrá á disposición de los miembros de la misma que deseen examinarlas las Memorias de los Maestros consultados, las enviadas espontáneamente y los informes de los Inspectores.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia y para que lo comunique á los Gobernadores-Presidentes de las Juntas de Instrucción pública y á los Directores de las Escuelas Normales de su distrito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sres. Rectores de las Universidades de Oviedo, Salamanca, Santiago y Valladolid.

Sección de noticias

Ha sido declarado cesante el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Pontevedra, D. Federico Soriano, y nombrado en su lugar D. Salvador de J. Ponsoda.

La Junta Central de derechos pasivos del Magisterio ha conminado con una multa de 50 pesetas á la Secretaría de la de Instrucción pública de Valencia, por no haber remitido con oportunidad los fondos que hasta 31 de Diciembre había recaudados en la Caja provincial con destino al fondo de aquella Corporación.

Pero es el caso que la misma Junta Central acusó en 10 de Febrero recibo de las mismas cantidades que ahora reclama.

No es esta la primera vez que aquella respetable Junta incurre en *lapsus* de esta naturaleza.

Durante estas vacaciones de Semana Santa se reunirán en Madrid los Regentes de Escuelas prácticas de España, para tratar asuntos que mucho les interesa.

Nuestro apreciable colega *El Ramo*, hablando del movimiento de personal, dice: Que asciende á *ciento catorce* el número de Maestros propietarios que cambiaron de Escuela en la provincia de Huesca durante el año de 1893, que con las interinidades consiguientes suponen un movimiento en el personal de *doscientos ochenta* individuos.

Hé aquí una de las causas fundamentales de la indiferencia con que se mira la primera enseñanza.

Si la permanencia en una localidad diera ascensos graduales á los Maestaos, les serviría de estímulo y los pueblos recogerían el fruto.

Es probable, según dice un periódico, que los programas de oposición á las escuelas se publiquen con más de un mes de antelación á los ejercicios.

De nuestro colega *El Maestro de Escuela*, de Cuenca.

«Dice con mucha oportunidad un ilustrado colega de la Corte, que es discutible, y no poco, en el terreno de la conveniencia, si conviene sostener ó derogar el artículo 65 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, que es el que consigna el privilegio de las Maestras para las Escuelas de ambos sexos, teniendo argumentos los partidarios de una y otra solución y de algún tiempo acá, además de los argumentos de raciocinio pueden sacarse otros toma los de la experiencia. Y en efecto es así; porque la experiencia enseña de un modo práctico y evidente, que desde la fecha del malhadado Reglamento, no hay enseñanza en las Escuelas hasta 625 pesetas. ¿Ni cómo ha de haberla, si la mayor parte de las Maestras obtienen cada año cuatro nombramientos para otras tantas Escuelas y no llegan á conocerlas en los pueblos?

Este es el argumento poderoso y único, que el Sr. Director general del ramo debe tener en cuenta para resolver este asunto, pues no puede haber otro de igual fuerza.

Indudablemente la continua movilidad en el personal del Magisterio daña á éste y á la enseñanza.»

Habiendo acordado la Junta provincial de Avila consultar al Rectorado sobre la póliza que debiera ponerse en las hojas de servicios, visto el diferente criterio que se observaba en distintas provincias, esta digna autoridad ha resuelto que sólo debe ponerse un sello móvil de diez céntimos, razonando la resolución en la forma que verán nuestros lectores en la copia de la comunicación dirigida, que transcribimos literalmente.

Dice así:

«Vista la comunicación de esa Junta de fecha 24 del mes actual, consultando á este Rectorado si las hojas de servicios de los Maestros han de reintegrarse con el timbre de 2 pesetas, ó si por el contrario deberá emplearse el de 18 céntimos, como pretenden varios Maestros de esa provincia que han acudido con tal motivo; considerando que las hojas de servicios que presentan los Maestros como aspirantes á oposiciones ó concursos, se formulan por los mismos interesados concretándose los Secretarios de las Juntas provinciales á certificar, ó mejor dicho, á expresar su conformidad ó no conformidad de los servicios que en ella aparecen con los antecedentes que obran en su oficina, á los efectos y en cumplimiento de la Real órden de 11 de Diciembre de 1879; pero que esta certificación no se expide á instancia de parte, único caso en que según el art. 26 de la vigente ley del Timbre, ha de emplearse el de 2 pesetas; y considerando en cambio, que el número 12 del art. 36 de la misma, determina se reintegren con un timbre de 10 céntimos las hojas de servicios de los empleados activos, cesantes ó pasivos cuando las presenten para ejercitar algún derecho, en cuyo concepto lo hacen los Maestros con las hojas que se les exigen para los concursos ú oposiciones, el Rectorado del Distrito, teniendo en cuenta además la resolución dada con fecha 14 de Octubre último por la «Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos» en el expediente que con igual objeto al que se consulta fué instruido á instancias de varios Maestros de la provincia de la Coruña, entiende que las hojas de servicios que los Maestros presenten como requisito de ley para ejercitar algún derecho deberán reintegrarse solamente con el timbre de 10 céntimos á que se refiere el ya citado núm. 12 del articulo 30 de aquella ley.»

Leemos en *El Eco del Magistero:*

«Ya no es ministro de Fomento el Excmo. Sr. Don Segismundo Moret. Con motivo de la crisis ministerial que se inició la semana anterior y que se resolvió el lunes último, ha pasado á desempeñar la cartera de Estado.

No creemos que la salida del Sr. Moret del departamento de Fomento ha de apenar á los maestros, ni ha de verse con disgusto por los amantes de la enseñannza, porque la gestión ha sido bastante desacertada.

Como herencia deja á su sucesor las Normales agonizando, la Inspección amenazada de muerte y desorganizada, la cuestión de pagos sin resolver y la cifra de los débitos enormemente aumentada, y como resultado de todo ello la desorganización y el desaliento imperando en todas las esferas de la primera enseñanza.

Vaya con Dios el Sr. Moret, y que sea más acertada su gestión en Estado de lo que ha sido en Fomento.

En su reemplazo se ha encargado de esta cartera el Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard.

De los datos biográficos de este señor, publicados por la prensa política, se desprende que no es la enseñanza el ramo predilecto del nuevo ministro de Fomento.

O muchos nos equivocamos, ó no será el Sr. Groizard el que dé solución á los árduos problemas de enseñanza pública que se hallan actualmente planteados».

Conformes.

Leemos en *La Escuela Moderna:*

«No anduvimos descaminados al suponer, en el penúltimo *Suplemento*, que las cifras que aparecen en el último estado sobre débitos á las escuelas y sus maestros, habrían aterrado á los Sres. Moret y Vincenti; ambos señores quedaron penosamente impresionados.

Al tratar el Sr. Ministro de adquirir las causas de tan deplorable resultado, parece que hubo de oir de boca del Sr. Director general lo que todos sabemos, ó, más claro, que la rémora está en las Delegaciones de Hacienda, como reiteradas veces lo hemos dicho. Asegúrasenos que el Sr. Moret quedó en tratar el asunto con su compañero el Ministro de Hacienda, y aun, si fuese preciso, en Consejo de Ministros; y como manifestase que para todo evento deseaba llevar una solucioción, parece que el Sr. Vincenti le presentó estas dos: la radical de que el Estado se encargue definitivamente del pago de las atenciones escolares, en los términos que la prensa profesional y la opinión vienen reclamandolo, ó, en caso de que esto no pueda ser, que se modifiquen los Decretos de 24 de Octubre último.

Que precisa resolver, y pronto, por una de estas dos soluciones, es indudable, y así lo ha comprendido el Sr. Moret, después de oir los datos y las razones del Sr. Vincenti, quien á su vez se ha asesorado según se nos informa, de la Inspección general, que ha informado en el asunto en un todo de acuerdo con lo propuesto por el señor Direcctor de Instrucción pública.

Remitido

—

LOS ESCUDOS Y BANDERAS

Supongo, mis queridos compañeros, que ya habreis recibido el escudo, asta y bandera para engalanar exteriormente vuestros edificios escolares.

Por lo que sobre el mismo particular respecta á mi estimada y simpática comprofera y á un vuestro servidor os diré; que ya hemos fijado el escudo patrio en los frontispicio de estas escuelas y que en las ventanas de las mismas se iza todos los dias laborables la bandera bicolor y apercalada anunciando el trabajo infantil en el santo templo de la enseñanza.

Esto, si no conduce á que se nos pague, sirve al menos para demostrar hasta la evidencia que el Sr. Vincenti sabe acreditarse, cuando quiere, de más aragonés que los mismos nacidos en la tierra de la Pilaríca. ¡Ah si se empeñara así en que se pagasen los atrasos!

No seamos los Maestros descontentadizos, pues si no todo el toro, ya hemos recibido las astas. Pronto vendrá lo demás.

En lo concerniente al valor cuantitativo de aquellos adornos, debemos un voto de gracias á la casa Bonilla y Andrés, pues nos los ha proporcionado buenos sin ser caros; si nos atenemos á que son fiados hasta que Dios quiera, (claro, que con los Maestros no podía ser otra cosa) á más de habernos librado seguramente de una imposición.

Cumplido este deber de cortesía pasamos á decir lo que sentimos respecto de la Real órden de 10 de Noviembre próximo pasado.

Para nosotros no puede ser más deficiente, ni puede responder en la práctica á los elevados fines que su autor se propuso, pues que pasando á lo accesorio se olvida de lo esencial y, como vulgarmente se dice, empieza la casa por el tejado, puesto que no tiene en cuenta que mientras á los Maestros se nos siga tratando con el mismo desdén que hasta hoy, los escudos y banderas solo servirán como objetos de adorno y no para ensanchar los horizontes de la enseñanza, como se pretende.

Si cree el Director general de Instrucción pública que con solo arbolar los trapos vamos á tener dispuestos á sacrificarse por la patria tantos ciudadanos como niños salgan de las escuelas se lleva un solemne chasco, porque para llevar á estos á que conozcan y aprecien en lo que vale aquel noble sentimiento, menester es antes retribuir convenientemente y satisfacer en sus justísimos é indiscutibles derechos al magisterio primario, para que éste pueda replegar las banderas de sus vestidos, y para que, libre de pensar contínnamente en la manera de allegar recursos para el sostenimiento de la familia, pueda dedicarse con ardor á iniciar, desenvolver y llevar á feliz término el sentimiento de amor á la patria y todos los sentimientos habidos y por haber.

Todo cuanto pretenda hacerse y se haga saliéndose de este cauce, es pura farsa y palabrería.

Repetimos, que para que el pensamiento del Sr. Vincenti hubiera sido, sino perfecto, siquiera de buena ley debió empezar por disponer lo necesario para que la escatimada retribución de nuestras penosas tareas viniese á nuestro poder sin más trabas y con la misma puntualidad que perciben la suya todas las clases del Estado, en el cual caso sabríamos demostrar con creces que los escudos y banderas entrañan un fin mucho más superior que el de brillar en las paredes de las escuelas.

¿Pero de otra manera? ¿Esperar qué nuestros discursos á los niños ensalzando el amor patrio vayan inflamados de amor y entusiasmo cuando hace una hora escasa que nos hemos dejado en el hogar famélicos á la esposa y á los hijos porque esa misma patria nos retiene el pedazo de pan que tan ganado tenemos? Abrigar semejante persuasión es una utopía.

Si al Sr. D. Eduardo le parece tan bello predicar en tales condiciones, que se baje, que se baje de las altitudes de su Dirección y que en vez de dictar órdenes venga á cumplirlas ensayándose con 50 ó 60 chiquillos, siquiera por seis ó siete semanas; ya veremos después cómo piensa.

Pero no, no querrá comprender estos bemoles por más que sepa al dedillo las tres escalas del órden musical.

A fé que si se tratara de algún portero de oficina ó de algún corneta no faltaría algún señorón de cruz ó faja que se encargase de enseñar la lección y los dientes á quien quiera que fuere para sacar adelante el pleito, pero se trata de Maestros, pues..... apaga y vámonos.

Esta es la justa penitencia que llevamos en el pecado de nuestra debilidad.

La que no acabaremos de purgar mientras no sepamos conducirnos de otro modo: conste.

B. Tinaut.

IMP. DE ZARZOSO.